En Madrid a 06 de julio de 2018

De una parte, **Don Ignacio Velilla Fernández** con DNI 5388963V, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.** (“**UNIR**”), con Número de Identificación Fiscal: A-26430439 y domiciliada en Avenida de la Paz 137, 26006, Logroño.

De otra parte, , con **DNI**, mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho (en adelante, el “**Empleado**”).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para concertar el presente anexo al contrato de trabajo, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

**EXPONEN**

I. Que el Empleado se encuentra vinculado a UNIR por medio de contrato de trabajo desde el 9 de Diciembre de 2011 hasta la actualidad.

II. Que UNIR ha concedido al Empleado una beca del 80% para la matrícula del Grado de Ingeniería Informática que comenzará el 1 de octubre de 2018.

III.- Que ambas partes deciden formalizar el presente Pacto de Permanencia al amparo del artículo 21.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. -** Para poder disfrutar de estas condiciones, el empleado del Grupo Proeduca deberá permanecer en la empresa en la que esté contratado, durante 12 meses posteriores a la finalización de cada curso académico (Grado, Postgrado o Título Propio) de los estudios en que esté matriculado (con independencia de si los estudios han finalizado o no). En caso de baja voluntaria o finalización de la relación laboral por despido declarado procedente, antes de haber cumplido los períodos de permanencia indicados anteriormente (con independencia de si los estudios han finalizado o no), el empleado reintegrará a UNIR la parte proporcional del descuento aplicado en todos los cursos en los que haya recibido beca. Para calcular esta cifra se dividirá el importe total de los descuentos asumido por UNIR entre el número de meses de compromiso de permanencia y el resultado se multiplicará por el número de meses del periodo de permanencia incumplido.

Además, si con posterioridad a dejar de ser empleado de alguna empresa del Grupo Proeduca, continúa cursando los estudios, se aplicarán las mismas condiciones que a cualquier alumno no empleado del Grupo Proeduca.

**SEGUNDO. -** El Pacto de Permanencia será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto en el mismo, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el Acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FIRMA DE UNIR FIRMA EMPLEADO**